



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 304-2023-MTC/19, (Expediente N° 2023-0004897) ingresado al SERFOR por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con RUC N° 20131379944, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000433-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 05 de abril de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 304-2023-MTC/19, ingresado al SERFOR el 07 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0004897, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (en adelante, el administrado) a través de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, representado por la señora Gabriela Beatriz Lara Ruiz, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "Plan de Descontaminación y Tratamiento de Pasivos Ambientales del Ramal La Oroya – Cerro de Pasco, del Ferrocarril central, Tramo PK 50 al PK 115";

Que, a través del Oficio N° D000147-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Reformular el nombre del estudio considerando en lo posible incluir el tipo de estudio a realizar.
ii)	Adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad en la modalidad de intervención que dispone el Estatuto) en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, para el caso de la Comunidad Campesina de Vicco y Comunidad Campesina Villa de Pasco.
iii)	Adjuntar el Plan de Descontaminación, mediante el cual consideran que se describen los diversos métodos de evaluación a seguir para la recopilación de información en campo y corroborar el plan de trabajo propuesto.
iv)	La señorita Heydi Gwendoline Canales Torres y el señor Alfredo Gerardo Fernández Galdós no presentan la referencia de taxón a evaluar, por lo que no podrán realizar trabajos de especialista o remplazar a alguno de estos.
v)	Presentar cuadros únicos de estaciones de muestreo en donde se consideren solamente las estaciones de evaluación de flora y fauna por la cuales se va a solicitar la autorización y extraer las que no corresponden a la presente autorización.
vi)	Presentar el grafico de datos climáticos, precipitación y temperatura, como diagrama ombrotérmico, el cual es el estándar para este tipo de datos.
vii)	Incluir un objetivo específico en donde se determinen las especies de flora útil,

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	adicionalmente indicar en el plan de trabajo si el presente estudio no accederá a conocimientos tradicionales individuales o colectivos. Caso contrario deberá de adjuntar su consentimiento de informado previo.
viii)	Complementar la evaluación de bofedales con lo sugerido en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019) para el caso de las estaciones de muestreo FL-01 y FL-05.
ix)	Para el caso de bofedales considerar el cálculo de los siguientes parámetros: Riqueza (n), Cobertura vegetal total (%), Cobertura vegetal por especies (% por especie), Biomasa aérea: (kg MS/ha) y Profundidad de la turba (cm).
x)	Para la identificación de los especímenes vegetales, acceder a la base de datos de JSTOR Plant Science ( <a href="https://plants.jstor.org/">https://plants.jstor.org/</a> ), con la finalidad de revisar los tipos nomenclaturales.
xi)	Indicar la propuesta de clasificación que utilizará para el ordenamiento de las especies de Gimnospermas y para las Pteridofitos.
xii)	Retirar al CEBIO como institución depositaria de especímenes botánicos por no estar autorizada.
xiii)	Presentar una metodología complementaria a la de Puntos de Conteo, o utilizar 20 puntos de conteo por estación de muestreo en la evaluación de aves
xiv)	En la evaluación ornitológica, aclarar el nombre de la actividad realizar ya que, Búsquedas Exhaustivas [llámese Búsqueda Intensiva (modificación de Ralph et al., 1996) in MINAM 2015] y avistamientos oportunos [llámese Registros Oportunos] son diferentes.
xv)	Utilizar por lo menos una metodología de evaluación de mamíferos menores voladores, siendo recomendable Detección Acústica, mediante la utilización de detectores pasivos como el AUDIOMOTH en lugar de detectores activos
xvi)	Considerar a la Riqueza como el primer parámetro a considerar para la caracterización de la Flora y Fauna de acuerdo con los datos obtenidos
xvii)	Actualizar los cuadros de esfuerzo de muestreo y justificación de colecta de acuerdo con las respuestas brindadas a las observaciones realizadas

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 624-2023-MTC/19, ingresado al SERFOR el 02 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0008534, el administrado cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems ii), iii), vi), xiii), xiv) y xvii); es así que, a través del Oficio N° D000242-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Oficio N° 0902-2023-MTC/19, registrado el 21 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0011508, el administrado solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones persistentes; petición que fue concedida a través del Oficio N° D000343-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de marzo de 2023;

Que, mediante Oficio N° 1007-2023-MTC/19, ingresado al SERFOR el 28 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0012814, el administrado remite información complementaria, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Técnico N° D000433-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 de abril de 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por la señora Gabriela Beatriz Lara Ruiz, cumple con los criterios técnicos para realizar la *“Línea Base Biológica para el Plan de Gestión Ambiental Chinchaycocha 2012 – 2016, para el Proyecto de Descontaminación y Tratamiento de Pasivos Ambientales del Ramal La Oroya – Cerro de Pasco, del Ferrocarril del Centro, Tramo PK 50 al PK 115”*, a realizarse en los distritos de Carhuamayo y Junín, provincia de Junín y departamento de Junín; así como en los distritos de Ninacaca, Vicco y Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco, fuera de ANPs, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, Asimismo dentro de la comunidad campesina de Vicco, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por el administrado;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con RUC N° 20131379944, como parte de la *“Línea Base Biológica para Plan de Gestión Ambiental Chinchaycocha 2012 – 2016, para el Proyecto de Descontaminación y Tratamiento de Pasivos Ambientales del Ramal La Oroya – Cerro de Pasco, del Ferrocarril del Centro, Tramo PK 50 al PK 115”*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-110**; en virtud de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.- El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *“Línea Base Biológica para el Plan de Gestión Ambiental Chinchaycocha 2012 – 2016, para el Proyecto de Descontaminación y Tratamiento de Pasivos Ambientales del Ramal La Oroya – Cerro de Pasco, del Ferrocarril del Centro, Tramo PK 50 al PK 115”*, a realizarse en los distritos de Carhuamayo y Junín, provincia de Junín y departamento de Junín; así como en los distritos de Ninacaca, Vicco y Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco, fuera de ANPs, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, Asimismo dentro de la Comunidad Campesina de Vicco; de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- Registro directo e indirecto de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en el



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Selva Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Heydi Gwendoline Canales Torres*	Jefe de Proyecto	44398631
Juan André Tello Flores	Botánico	46233033
Walter Justo Florencio Velásquez Alva	Botánico	70502400
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Ornitología	74300769
Cciary María Alegría Mont	Ornitología	45107668
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Herpetología	45509603
Jordan Martin Milla Villegas	Herpetología	46753856
Orlando Joel Zegarra Mori	Mastozoología	73805143
Raisa Anaiz Cairampoma Cotrado	Mastozoología	70652546
Alfredo Gerardo Fernández Galdós*	Asistente de fauna	71932769

\* personas que cumplirán funciones especificadas, pero no participarán como especialistas ni podrán reemplazar a ninguno de los especialistas aprobados.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

##### FLORA

Estación de evaluación	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 Sur		Unidad de vegetación
	Este	Norte	
FL01	391978	8763852	Bofedal
FL05	367203	8803277	Bofedal
FL06	361951	8807757	Pajonal Andino
FL11	365586	8804557	Pajonal Andino

##### FAUNA

Estación de evaluación	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 Sur		Unidad de vegetación
	Este	Norte	
FA01	391978	8763852	Bofedal
FA05	367203	8803277	Bofedal
FA06	361951	8807757	Pajonal Andino
FA11	365586	8804557	Pajonal Andino



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

#### Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.